



# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER  
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Registro D.G.C.  
Núm. 0621221

LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECTOR

Características  
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase  
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 24 de  
Octubre del 2014.

TOMO XCIII  
SEGUNDA EPOCA  
No. Extraordinario.

## Sumario

# PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO.-** APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE ACUERDO.

**ACUERDO.-** NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**DECRETO No. 39.-** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS DEL TERCER AJUSTE TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Xaltocan, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, esta Comisión determina que en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Xaltocan cumplió parcialmente con las disposiciones legales, contables y administrativas en la aplicación de los recursos que le fueron asignados y con base en los programas aprobados, por lo que no se encontraron hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública, y toda vez que existen observaciones administrativas por solventar, éstas no cambian el sentido del presente dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Xaltocan, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Xaltocan, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, No Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En base al informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de dos mil trece, que emitió el Órgano de Fiscalización Superior de fecha treinta de Mayo del año dos mil catorce, téngase por reproducidas las observaciones realizadas por éste, y previo al análisis de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se determinó que se observan procedimientos administrativos irregulares, como son: 111 Observaciones pendientes de solventar, Facturas Apócrifas de bienes, servicios u obra no devengados; Volúmenes pagados en exceso no ejecutados; Precios de insumos en obras por administración directa pagados superiores a los del mercado; Vicios ocultos en obras por contrato.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**MARIANO GONZALEZ ZARUR.** Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

### **DECRETO No. 39**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, llevar a cabo la distribución de los recursos determinados del Tercer Ajuste Trimestral del Ejercicio fiscal dos mil catorce, de la manera siguiente:

#### **PODERES DEL ESTADO**

**Poder Legislativo: \$ 2,901,966.27** (Dos millones novecientos un mil novecientos sesenta y seis pesos 27/100 Moneda Nacional).

**Poder Judicial: \$ 2,373,474.71** (Dos millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 71/100 Moneda Nacional).

**Poder Ejecutivo: \$ 123,493,523.54** (Ciento veintitrés millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos veintitrés pesos 54/100 Moneda Nacional).

#### **MUNICIPIOS**

**Tercer Ajuste Trimestral de participaciones a Municipios del periodo Julio-Septiembre 2014: \$28,572,030.47** (Veintiocho millones quinientos setenta y dos mil treinta pesos 47/100 Moneda Nacional).

Distribución del Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel a Municipios del periodo Julio-Septiembre 2014: \$ 8,837,544.40 (Ocho millones ochocientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional).

Distribución de Fondo de Compensación a Municipios del periodo Julio-Septiembre 2014: \$ 24,934,454.40 (Veinticuatro millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional).

Lo anterior da como resultado un total de \$ 62,344,029.27 (Sesenta y dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil veintinueve pesos 27/100 Moneda Nacional) que se distribuirá de la forma siguiente:

No.	MUNICIPIO	AJUSTE TRIMESTRAL JULIO-SEPTIEMBRE 2014	FONDO DE COMPENSACIÓN JULIO-SEPTIEMBRE 2014	GASOLINAS Y DIESEL JULIO-SEPTIEMBRE 2014	TOTAL
1.	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	84,874.88	93,190.97	33,029.77	211,095.63
2.	ATLTZAYANCA	347,612.85	316,663.04	112,235.21	776,511.09
3.	AMAXAC DE GUERRERO	524,800.22	268,395.38	95,127.65	888,323.25
4.	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	508,319.94	345,843.18	122,577.56	976,740.68
5.	APIZACO	1,453,580.34	1,649,266.94	584,551.38	3,687,398.67
6.	ATLANGATEPEC	507,210.16	217,201.04	76,982.79	801,393.99
7.	BENITO JUÁREZ	359,482.52	191,313.90	67,807.58	618,604.01
8.	CALPULALPAN	918,815.79	919,420.75	325,871.24	2,164,107.78
9.	CHIAUTEMPAN	938,869.39	1,201,389.89	425,809.86	2,566,069.14
10.	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	475,462.19	605,715.33	214,684.31	1,295,861.84
11.	CUAPIANTLA	423,773.67	311,828.50	110,521.70	846,123.87
12.	CUAXOMULCO	557,253.28	177,001.22	62,734.73	796,989.23

13.-	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	422,486.48	334,696.35	118,626.77	875,809.60
14.	EMILIANO ZAPATA	307,284.13	153,941.80	54,561.75	515,787.68
15.	ESPAÑITA	423,852.23	248,761.95	88,168.96	760,783.14
16.	HUAMANTLA	1,313,819.89	1,598,240.82	566,466.14	3,478,526.85
17.	HUEYOTLIPAN	324,612.84	280,745.97	99,505.08	704,863.89
18.	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	567,586.16	646,578.36	229,167.44	1,443,331.96
19.	IXTENCO	325,302.79	194,440.03	68,915.58	588,658.41
20.	LA MAGDALENA TLALTTELULCO	420,962.05	353,291.98	125,217.64	899,471.67
21.	LÁZARO CÁRDENAS	277,612.49	128,913.79	45,691.05	452,217.32
22.	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	339,436.77	222,217.32	82,305.02	643,959.12
23.	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	192,773.94	134,970.06	40,748.96	368,492.95
24.	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	496,413.65	383,767.62	136,019.15	1,016,200.42
25.	NATIVITAS	457,503.52	453,878.26	160,868.54	1,072,250.32
26.	PANOTLA	524,078.19	498,148.09	176,559.14	1,198,785.42
27.	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	518,133.33	523,735.19	185,628.00	1,227,496.52
28.	SANCTÓRUM DE LÁZARCO CÁRDENAS	254,692.23	188,677.39	66,873.12	510,242.74

29.	SAN DAMIAN TEXOLOC	301,854.04	163,830.43	58,066.59	523,751.07
30.	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	201,571.96	221,773.26	82,147.63	505,492.85
31.	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	284,823.97	140,688.34	49,864.31	475,376.62
32.	SAN JOSÉ TEACALCO	262,804.69	156,281.38	55,390.97	474,477.04
33.	SAN JUAN HUAQTZINCO	265,912.41	171,264.87	60,701.58	497,878.86
34.	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	254,815.02	146,508.38	51,927.12	453,250.53
35.	SAN LUCAS TECOPILCO	313,053.62	142,399.50	50,470.80	505,923.92
36.	SAN PABLO DEL MONTE	801,994.99	1,179,248.39	417,962.23	2,399,205.61
37.	SANTA ANA NOPALUCAN	350,536.30	201,904.29	71,561.15	624,001.74
38.	SANTA APOLONIA TEACALCO	306,933.60	157,296.15	55,750.64	519,980.40
39.	SANTA CATARINA AYOMETLA	321,697.55	206,383.57	73,148.74	601,229.86
40.	SANTA CRUZ QUILEHTLA	321,590.85	184,970.01	65,559.11	572,119.97
41.	SANTA CRUZ TLAXCALA	664,112.89	457,232.76	162,057.48	1,283,403.13
42.	SANTA ISABEL XILOXOTLA	185,892.80	114,217.87	40,482.36	340,593.03
43.	TENANCINGO	326,906.81	254,008.98	90,028.67	670,944.46

44.	TEOLOCHOLCO	479,659.49	436,627.36	154,754.28	1,071,041.13
45.	TEPETITLA DE LARDIZABAL	318,818.65	338,118.74	119,839.77	776,777.16
46.	TEPEYANCO	235,093.08	246,194.32	87,258.91	568,546.30
47.	TERRENATE	488,426.16	305,367.12	108,231.59	902,024.86
48.	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	625,852.09	583,719.15	206,888.18	1,416,459.42
49.	TETLATLAHUCA	175,147.14	262,509.22	93,041.41	530,697.77
50.	TLAXCALA	2,327,561.43	2,113,428.24	749,064.55	5,190,054.22
51.	TLAXCO	653,295.32	736,282.91	260,961.51	1,650,539.73
52.	TOCATLÁN	237,874.45	146,694.05	51,992.92	436,561.41
53.	TOTOLAC	501,107.08	435,139.64	154,226.99	1,090,473.70
54.	TZOMPANTEPEC	446,534.77	314,241.86	111,377.07	872,153.70
55.	XALOZTOC	427,073.25	417,786.17	148,076.38	992,935.81
56.	XALTOCAN	403,800.19	260,736.56	92,413.13	756,949.88
57.	XICOHTZINCO	388,169.21	284,722.61	100,914.53	773,806.36
58.	YAUHQUEMEHCAN	622,084.59	640,502.11	227,013.83	1,489,600.53
59.	ZACATELCO	571,078.44	693,063.67	245,643.27	1,509,785.38

60.	ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	239,347.70	179,077.38	63,470.58	481,895.65
<b>TOTAL</b>		<b>28,572,030.47</b>	<b>24,934,454.40</b>	<b>8,837,544.40</b>	<b>62,344,029.27</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos excedentes que reciban los Poderes del Estado y los municipios con base en este Decreto, deberán ser incorporados a su presupuesto, destinados a la ejecución y cumplimiento de sus programas y metas que en el ámbito de su competencia determinen, quienes deberán de informar a través de la cuenta pública de la aplicación de estos recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como a los municipios los recursos que le corresponden en una sola exhibición, observando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETON.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Congreso del Estado Libre y Soberano, Tlaxcala, Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de Octubre de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**MARIANO GONZALEZ ZARUR**  
 Rúbrica y sello

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA**  
 Rúbrica y sello

\*\*\*\*\*

#### PUBLICACIONES OFICIALES

\*\*\*\*\*